

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### GENERALIDAD DE CATALUÑA

**28928** RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Dirección General de Industria, por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación receptora «Tarragona», número 4.354.

Visto el expediente incoado a los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una estación receptora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación receptora de energía eléctrica «Tarragona», situada en el término municipal de Tarragona. La modificación consistirá en:

Instalación del transformador número 6 de 30 MVA., de potencia 110/25 KV

Complementarán la ampliación los elementos necesarios de control, seguridad, protección y medida.

La finalidad es aumentar la capacidad de transformación 110-25 KV., de la zona de Cataluña.

Barcelona 7 de octubre de 1981.—El Director general, Vicenç Franch Casabó.—14.456-C.

**28929** RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Dirección General de Industria, por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación receptora «Tortosa», número 4.363.

Visto el expediente incoado a los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una estación receptora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la estación receptora de energía eléctrica «Tortosa», situada en el término municipal de Tortosa. La modificación consistirá en:

Instalación de un tercer transformador de 110-25-11 KV de 30-30-30 MVA.

Completarán la ampliación los elementos necesarios de control, seguridad, protección y medida.

La finalidad es aumentar la capacidad de transformación 110-25-11 KV., de la zona catalana.

Barcelona, 7 de octubre de 1981.—El Director general, Vicenç Franch Casabó.—14.457-C.

**28930** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.472 R.L.T.-L. 13.658.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en

el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 6 KV. y estación transformadora número 570, «Valledor».

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Línea subterránea de E. T. 337, «Agrocar», a estación transformadora número 338, «Pío XI» (A. 2.221).

Final de la línea: Estación transformadora número 570, «Valledor».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 570, «Valledor».

Situación: Calle Pablo Valledor.

Término municipal: Lérida.

Tipo: Subterránea, un transformador de 800 KVA. de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 5 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe.—14.460-C.

**28931** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. C. N. Ascó-E. R. Begus (expediente 3551 E. 11.171). Beneficiario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima».

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de septiembre de 1981 (Decreto número 2607/1981, de 4 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 264) se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, estos Servicios de Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe para que los días, y a las horas que se indican, del mes de enero de 1982 comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radiquen las fincas afectadas, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por sus peritos y un Notario.

Tarragona, 30 de noviembre 1981.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Dueso Parache.—4.569-D.